

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA MARTA DE TORMES, SITO CALLE PADRE IGNACIO ELLACURÍA S/N, SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA).

Conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2027, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifican en la presente memoria los aspectos recogidos en el mismo:

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALAMANCA. (Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 4/2023 de 20 de abril).

2. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de las obras necesarias para la ampliación del Centro de Salud de Santa Marta de Tormes, sito Calle Padre Ignacio Ellacuría s/n, Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Expediente: PA 1-2024-OB (2020014781) /5101-511-1-2024-14781

El objeto del contrato no lleva tratamiento de datos personales.

Códigos de clasificación:

Código CPA: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

Código CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud

3. TIPO DE CONTRATO: Contrato de obras.

4. LOTES

El proyecto de ejecución de las obras se refiere a una obra completa, no susceptible de dividirse en fases o partes, sin que se produzcan riesgos que dificulten la correcta ejecución del contrato. Tampoco el objeto puede ser dividido en diversas prestaciones, si consideramos la codificación de las obras a efectos de clasificación de contratistas, lo que evidenciaría un fraccionamiento del contrato.

Técnicamente no es posible separar la obra en prestaciones –oficios- (albañilería, fontanería, electricidad, etc.) sin incurrir en un aumento de plazo en la ejecución y una mayor dificultad técnica en su ejecución, al tener que coordinar a diferentes contratistas sobre un mismo espacio, comprometiendo la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente, teniendo en cuenta el proyecto aprobado, resulta imposible el fraccionamiento del mismo en partes o zonas. En el contrato de obra completa es necesario poner a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. La naturaleza indivisible del terreno o del espacio de la obra en ejecución, obligaría a sucesivos actos de ocupación y puesta a disposición de los mismos a los distintos contratistas de los diversos lotes, aumentando el tiempo de ejecución.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER (ARTS. 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

La Zona Básica de Salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca) tiene su actual Centro de Salud en la calle Padre Ignacio Ellacuría, s/n, de dicha localidad. Dado el crecimiento de población que ha experimentado la población, se ha considerado la necesidad de ampliarlo con una construcción anexa al actual Centro de Salud como solución al crecimiento demográfico y a la presión asistencial actual.

La ampliación del Centro de Salud de Santa Marta de Tormes es una de las actuaciones que se incorporan al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias 2021-2025 aprobado por Acuerdo de 136/2021 de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que establece en las actuaciones previstas (Área de Sanidad), continuar con las actuaciones iniciadas para construir o ampliar y reformar centros de salud y a su vez prever otras nueva intervenciones para dar respuesta a las necesidades que surjan tanto en ámbitos rurales como urbanos.

La necesidad de la contratación de la obra referida se fundamenta en el Plan Funcional aprobado de acuerdo a las necesidades asistenciales de la Zona Básica de Salud.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Procedimiento con arreglo al artículo 156 y siguientes de la LCSP, será **Abierto** no sujeto a regulación armonizada (SARA), a fin de favorecer la máxima concurrencia de licitadores que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad-precio.

La tramitación de este expediente de contratación será ordinaria ya que no se dan ninguno de los supuestos susceptibles de tramitación urgente o de tramitación de emergencia respectivamente según los artículos 119 y 120 de la LCSP.

La tramitación presupuestaria de este procedimiento se realizará con arreglo a la tramitación **Normal**.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **11 meses**, comenzando a contar a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es: presupuesto base de licitación IVA incluido **842.424,64€** (importe sin IVA **696.218,71€** + importe de IVA **146.205,93€**)

Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

<u>Años</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación IVA incluido)</u>
2024	05.22.312A01.62100.5	71,606,09€
2025	05.22.312A01.62100.5	770.818,55€

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Art. 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: **842.424,64€** (importe sin IVA **696.218,71€** + importe de IVA **146.205,93€**)

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y toda clase de impuestos, tasas, licencias, avales y garantías municipales, provinciales, autonómicos y estatales, que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En especial, está incluida la tasa por dirección e inspección de obras contemplada en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, artículos 154 a 157.

Salvo el límite dispuesto en el Art. 38, del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el PCAG para la Contratación de Obras del Estado, el contratista, NO está obligado abonar el importe de los gastos destinados a control de calidad que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar.

Desglose del presupuesto base de licitación:

El establecido en el Proyecto básico y de ejecución de ampliación del Centro de Salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca) elaborado por LNG Arquitectos, S.L.P. Desglose del presupuesto base de licitación: El establecido en el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación del Centro de Salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca), elaborado por LNG ARQUITECTOS S.L.P(Proyectista Juan Carlos Navarro Pérez).(Anexo IPPT) supervisado el 9 de abril de por el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, y aprobado por Resolución del Gerente de Atención Primaria de Salamanca el 16 de abril de 2024.

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El desglose de costes y otros eventuales gastos se encuentra en el documento del Proyecto básico y de ejecución:

Costes Directos (Según Presupuesto Ejecución Material): 570.671,08 €

- Acondicionamiento del terreno	5.504,44 €
- Estructuras	157.496,54 €
- Fachadas y particiones	81.100,15 €
- Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones s...	54.423,06 €
- Instalaciones	115.915,43 €
- Aislamientos e impermeabilizaciones	28.819,09 €
- Cubiertas.....	9.884,57 €
- Revestimientos y trasdosados	57.999,47 €
- Equipamiento	14.563,11 €
- Urbanización interior de la parcela	18.539,71 €
- Gestión de residuos	6.811,73 €
- Ayudas.....	2.440,79 €
- Seguridad y salud	9.152,22 €
- Control de calidad	8.020,77 €

Costes Indirectos: 271.753,56 €

- Beneficio Industrial (6%): 34.240,26 €
- Gastos generales (16%): 91.307,37 €
- IVA (21% sobre PEM+BI+GG):..... 146.205,93 €
-

10. PRECIO DEL CONTRATO: (art. 102 LCSP)

Para la determinación del precio del contrato se ha atendido a los precios actuales de mercado y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de prestaciones similares a la de este concurso, junto con la adaptación a las necesidades y requerimientos específicos del centro.

23

El presente contrato se establece por precios a **tanto alzado y aplicaciones presupuestarias**

<u>PRECIO (Sin IVA)</u>	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
696.218,71€	146.205,93€	842.424,64€	05.22.312A01.62100.5

11. REVISIÓN DE PRECIOS: Art. 103 LCSP.

No procede la revisión de precios.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Art. 101 LCSP.

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA), con un máximo de 2.000.000€: **696.218,71€**

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, pues no se contemplan prórrogas ni modificaciones. Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado al realizar el proyecto técnico para la ejecución de las obras.

13. SOLVENCIAS

1. Clasificación exigible a las empresas españolas

Grupo	Subgrupo	Categoría/s
C	2	3

2. Criterios de capacidad de las empresas no españolas

A- Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **696.218,71€**.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El volumen mínimo de negocios exigido es proporcionado al importe del contrato pues se corresponde con su valor estimado, excluido el IVA, no se circunscribe a su ámbito sino que está referido a la totalidad de la actividad del empresario y permitirá que puedan licitar empresas de todos los tamaños. Se considera que el importe exigido es proporcional al objeto del contrato, suficiente para garantizar su correcta ejecución y, a su vez, favorecer una mayor concurrencia en la licitación.

B- Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a **487.353,10€** (IVA excluido).

Este criterio de solvencia, por un importe mínimo equivalente al 70% del valor estimado del contrato, respeta la adecuada proporción entre la complejidad técnica y la dimensión económica del contrato al tiempo que asegura que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para una correcta ejecución, y a su vez favorecer una mayor concurrencia en la licitación.

Para determinar que los trabajos son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En aplicación del artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, y en todo caso, vinculados al objeto del contrato.

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que el licitador garantice un buen funcionamiento de las prestaciones objeto del presente expediente.

Según lo establecido en el artículo 116.4 c) de la LCSP, y teniendo en cuenta el artículo 145 de la misma ley, los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato son los siguientes:



Relación de los criterios

14.1.1 Criterios de juicio de valor.....Hasta 25 puntos

	Forma de valoración	Ponderación
1.- Criterios relacionados con la calidad: Estudio del proyecto, planificación y programación de las obras.	<p>Se valorará:</p> <p><i>El estudio y conocimiento del conjunto del Proyecto, únicamente en relación con las posibles dificultades que pueda presentar la implantación, puesta en obra y su ejecución. La correcta planificación de la obra, estableciendo el camino crítico, marcando los condicionantes y detectando las posibles desviaciones de los plazos establecidos. Solo se considerará válida la planificación planteada si para cada riesgo de desviación se realiza un compromiso del licitador de ejecutar una solución que permita cumplir el plazo establecido.</i></p> <p><i>Forma de presentación: Memoria justificativa. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4 (los gráficos de planificación y programación de obra pueden presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 20 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo nº 11.</i></p> <p><i>No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida o las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 20 (excepto portada e índice).</i></p>	Hasta 25 puntos

14.1.2 Criterios evaluables mediante fórmulas..... Hasta 35 puntos

Criterios	Forma de valoración	Ponderación
1.- Proposición económica	<p><i>Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta con mayor baja, 0 (cero) puntos a las ofertas al tipo y el resto se puntuarán proporcionalmente a las demás.</i></p> <p><i>Fórmula de valoración:</i></p> <p><i>Si $B=0$; $P= 0$</i> <i>Si $B \leq B_{max}/2$; $P= (7/4) \times M \times (B/B_{max})$</i> <i>Si $B > B_{max}/2$; $P= (M/4) \times [3 + (B/B_{max})]$</i></p> <p><i>M es la puntuación máxima del criterio. L es el presupuesto de licitación sin IVA. O es el importe ofertado sin IVA. B es la baja ofertada: $B = L - O$ B_{max} es la baja máxima ofertada. P es la puntuación obtenida por la oferta.</i></p>	Hasta 20 puntos

	<i>Forma de presentación: Modelo oficial de propuesta económica (Anexo 2)</i>	
2.-Mejoras predeterminadas al objeto del contrato.	<p><i>Se valorará el compromiso de ejecución de mejoras de unidades de proyecto, predeterminadas según descripción en las Fichas del ANEXO 3 a este pliego.</i></p> <p><i>Fórmula de valoración: SI/NO. Se asignarán los puntos detallados por cada compromiso firmado, hasta el máximo de 5 puntos.</i></p> <p><i>Forma de presentación: Documento de compromiso que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto (Anexo 3)</i></p>	Hasta 5 puntos
3.- Incremento del plazo de garantía	<p><i>Se valorará la propuesta de incremento del plazo de garantía de 1 año señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta un máximo de 2 años que complete hasta 3 años el plazo total.</i></p> <p><i>Fórmula de valoración:</i> $\text{Valoración} = G \times 3/24$ <i>G= Incremento de plazo de garantía ofertado, en meses. Máximo 24 meses.</i></p> <p><i>Forma de presentación:</i> <i>Documento de compromiso firmado, que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto (Anexo 4)</i></p>	Hasta 3 puntos
4.- Incremento de control de calidad.	<p><i>Se valorará la propuesta de incremento del porcentaje destinado a control de calidad de las obras desde el 1% obligatorio hasta un máximo del 3% del presupuesto de ejecución material en las condiciones que se establecen en las prescripciones técnicas complementarias.</i></p> <p><i>Fórmula de valoración:</i> $\text{Valoración} = CC \times 3/2$ <i>CC= Porcentaje del incremento ofertado de presupuesto de ejecución material destinado a control de calidad (máximo 2%).</i></p> <p><i>Forma de presentación: Documento de compromiso que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto (Anexo 4)</i></p>	Hasta 3 puntos
5.- Oferta económica para materiales para reparaciones tras la conclusión de la obra	<p><i>Compromiso de materiales para reparaciones tras la conclusión de la obra.</i></p> <p><i>Fórmula de valoración: Se valorará con un máximo de 4 puntos la propuesta que ofrezca acopios de materiales para reparaciones, sin relacionar los materiales. Los acopios los definirá el Órgano de contratación al final de la obra. Recibirá la máxima puntuación, 4 puntos, el importe económico ofertado</i></p>	Hasta 4 puntos



	<p><i>más alto, con un límite máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de licitación; el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.</i></p> <p><i>Forma de presentación: El licitador deberá presentar el compromiso económico del valor de los materiales a aportar para las reparaciones tras la conclusión de la obra.</i></p> <p><u>Los materiales a aportar por el contratista, se valorarán de acuerdo a los precios del proyecto.</u></p>	
--	--	--

14.1.2.1 Justificación de los criterios cuya cuantificación se realizará de forma automática (cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas). Hasta 35 puntos.

1.- Proposición económica. Hasta 20 puntos. Justificación de la fórmula elegida (art. 146.2.b LCSP): Para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal en dos tramos, según la situación de cada oferta respecto de la baja máxima, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas económicas presentadas.

2.- Mejoras predeterminadas al objeto del contrato. Hasta 5 puntos. Justificación de asignación de puntos por mejora: se asignarán los 5 puntos del criterio al licitador que presente el compromiso firmado de realización de la mejora.

3.- Incremento del plazo de garantía. Hasta 3 puntos. Justificación de asignación de puntos por incremento del plazo de garantía: se asignan proporcionalmente los 3 puntos del criterio en función del plazo de garantía ampliado, hasta un máximo de 24 meses de incremento.

4.- Incremento de control de calidad. Hasta 3 puntos. Justificación de asignación de puntos por incremento de control de calidad: se asignan proporcionalmente los 3 puntos del criterio en función del porcentaje del incremento ofertado de presupuesto de ejecución material destinado a control de calidad, hasta un máximo de incremento del 2%.

5.- Oferta económica para materiales para reparaciones tras la conclusión de la obra. Hasta 4 puntos. Justificación de asignación de puntos por compromiso de materiales para reparaciones tras la conclusión de la obra: se asignan proporcionalmente los 4 puntos en función del importe económico ofertado destinado al acopio de materiales para reparaciones tras la conclusión de la obra, con un límite del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la licitación.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Según lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se requiere que el adjudicatario cumpla una consideración de tipo social, fomentando en este caso la formación en materia de seguridad y salud laboral. A tal efecto se requiere que:

La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar de acciones formativas sobre seguridad y salud laboral dirigidas, al menos, al personal que participe en la ejecución del contrato. Se impartirá 1 acción formativa durante la vigencia del contrato y con una duración mínimo de **5 horas**.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

Con el fin de verificar la ejecución correcta de esta cláusula, el designado como responsable del contrato por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, y en

todo caso con la última factura, la acreditación del cumplimiento de esta condición mediante la aportación de un documento firmado por el personal que ha impartido el curso en el que figure el contenido del curso, la fecha o fechas de la impartición, el nº de horas de formación impartidas y la relación de los asistentes al curso.

Obligación contractual esencial

- Consideración de la condición especial de ejecución como **obligación contractual esencial**:
 - SI (*causa resolución de contrato en caso de incumplimiento*)
 - NO (*es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento*)

16. PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Director facultativo de la obra, como encargado de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de las adecuaciones necesarias para la adecuación de los espacios, de acuerdo con el art. 62 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de LCSP.

17. PENALIDADES

Concreción de las penalidades:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: se penalizará con disminución del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Incumplimiento por demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimiento de las obligaciones: En caso de no ajustarse la obra a las características técnicas o condiciones estipuladas en el PPT se impondrá una penalización mínima de 600€ (con un máximo del 10% del valor del contrato).

- Procedimiento:

El procedimiento para la imposición de penalidades será iniciado a propuesta del responsable del contrato, mediante informe razonado en el que se harán constar las causas de incumplimiento y cuanta documentación justifique los hechos expuestos, y de lo que se dará audiencia al contratista.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Gerente de Atención Primaria de Salamanca, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18. SUBCONTRATACIÓN

SI, conforme a las previsiones del artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- No se establecen tareas críticas que queden exceptuadas de la subcontratación.
- No se exige que los licitadores presenten en las ofertas la/s parte/s de la obra que pretenden subcontratar.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Al adjudicatario se le exigirá seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato (mínima cobertura 20% del precio de adjudicación).

20. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

SI. La aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, la adjudicación se efectuará a favor de aquellas empresas que, en la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, acredite mediante el correspondiente certificado de la Seguridad Social, tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

21. GARANTÍA PROVISIONAL

No se aplica garantía provisional.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

No se aplica modificación de contrato.

En Salamanca, 31 de mayo de 2024



EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALAMANCA
Fdo.- Luis Javier González Elena